



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 139- 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 14 JUL. 2016

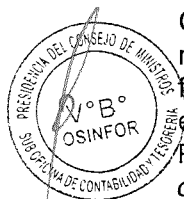
VISTO:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 07 de julio del 2016 formulada por NOA GRIFA IGNACIO, identificado con DNI N° 05063291, en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N°17-TAH/C-OPB-A-006-05, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2015-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar a **NOA GRIFA IGNACIO** por las infracciones tipificadas en los literales i); k); l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **1.07** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **NOA GRIFA IGNACIO**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro N° 20167384 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 3534, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **NOA GRIFA IGNACIO** presentó el Comprobante de Pago N° 10970964-4-O en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 15 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.634.00 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 744-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





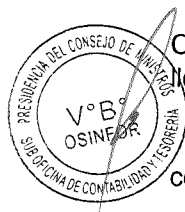
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 250-2015-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **NOA GRIFA IGNACIO**, con fecha 07 de julio del 2016 en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N°17-TAH/C-OPB-A-006-05.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 4,226.50** Soles, según detalle del Anexo de la presente resolución.



ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **18 meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el Anexo de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° /39 - 2016 - OSINFOR/ 05.2

ANEXO DEUDA ACOGIDA Y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	NOA GRIFA IGNACIO				
Permiso/Autoriz.	17-TAH/C-OPB-A-006-05				
R.D.N°	250-2015-OSINFOR-DSCFFS				
Factor Multa en UIT	1.07		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 4,226.50		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	15%	
Saldo a Fraccionar	S/. 4,226.50		N° Cuotas	18	
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 4,226.50			
1	01-jul-16	3,592.50	634.00		634.00
2	30-jul-16	3,396.94	S/. 195.56	S/. 34.49	S/. 230.05
3	30-ago-16	3,199.50	S/. 197.44	S/. 32.61	S/. 230.05
4	30-sep-16	3,000.17	S/. 199.33	S/. 30.72	S/. 230.05
5	30-oct-16	2,798.93	S/. 201.25	S/. 28.80	S/. 230.05
6	30-nov-16	2,595.75	S/. 203.18	S/. 26.87	S/. 230.05
7	30-dic-16	2,390.62	S/. 205.13	S/. 24.92	S/. 230.05
8	30-ene-17	2,183.53	S/. 207.10	S/. 22.95	S/. 230.05
9	28-feb-17	1,974.44	S/. 209.09	S/. 20.96	S/. 230.05
10	30-mar-17	1,763.35	S/. 211.09	S/. 18.95	S/. 230.05
11	30-abr-17	1,550.23	S/. 213.12	S/. 16.93	S/. 230.05
12	30-may-17	1,335.07	S/. 215.16	S/. 14.88	S/. 230.05
13	30-jun-17	1,117.84	S/. 217.23	S/. 12.82	S/. 230.05
14	30-jul-17	898.52	S/. 219.32	S/. 10.73	S/. 230.05
15	30-ago-17	677.10	S/. 221.42	S/. 8.63	S/. 230.05
16	30-sep-17	453.55	S/. 223.55	S/. 6.50	S/. 230.05
17	30-oct-17	227.86	S/. 225.69	S/. 4.35	S/. 230.05
18	30-nov-17	-	S/. 227.86	S/. 2.19	S/. 230.05
			4,226.50	S/. 318.30	S/. 4,544.80
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					



